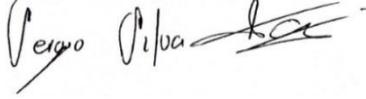


RADICADO N°: 686554089001-2022-00207-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JOSE GREGORIO CARDENAS BOSSIO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la presente demanda interpuesta por la entidad BANCO DE BOGOTA, entidad financiera, identificada con el NIT 860.002.964-4; por intermedio de apoderado judicial en incoa demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el señor JOSE GREGORIO CARDENAS BOSSIO, identificado con la cedula número 1.192.991.813.

Toda vez que del título valor que acompañan a la demanda PAGARE No 1192991813 (003Pagare.pdf) se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, en concordancia con el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 245 ibídem. Además, el título valor aportado reúne los requisitos de los artículos 632, 634, 671, 668 y concordantes del Código de Comercio, y como quiera que la demanda se ajusta a lo señalado en los Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, es viable resolver favorablemente a lo pedido en cuanto a capital y a los intereses moratorios.

De igual forma por ser procedente y ajustarse a los parámetros contemplados en el artículo 468 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud de la medida cautelar inserta dentro del escrito del libelo introductorio visible dentro del expediente digital archivo en formato PDF 007SubsanacionDemanda folio 5 respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario 303-76385 de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de del BANCO DE BOGOTA, entidad financiera, identificada con el NIT 860.002.964-4; contra el señor JOSE GREGORIO CARDENAS BOSSIO, identificado con la cedula número 1.192.991.813 por las siguientes sumas y conceptos:

1. **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.482.934.00)** a título de capital de acuerdo con lo pactado entre las partes en el pagaré No. 1192991813
2. Los intereses demora autorizados por la superintendencia financiera de Colombia generados sobre el capital de \$ 23.482.934.00, a partir del 18 de junio de 2022 y hasta el día que cancele la totalidad de la deuda de acuerdo con lo pactado por las partes en el pagara No. 1192991813.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.-

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibidem.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionante al abogado LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR, identificada con cedula de ciudadanía 63308033 portadora de la Tarjeta Profesional No. 49229 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido (002Poder.pdf).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **31 de agosto de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO